



Sistema de protección y defensa de California
www.disabilityrightscalifornia.org
Línea gratuita: (800) 776-5746
TTY (teléfono de texto): (800) 719-5798

N.º 1: Hoja informativa sobre los recortes presupuestarios de California relativos a los programas y servicios de discapacidades de desarrollo, 28 de julio de 2009

Opción del Programa alternativo personalizado¹

La Legislatura del Estado solicitó al Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) reducir en 334 millones de dólares el presupuesto para DD (Personas con discapacidad de desarrollo). En consecuencia, se producen cambios en los tipos y cantidad de servicios que los centros regionales pueden adquirir. Esta hoja informativa describe los cambios en la determinación de su programa diario, las excepciones a dichos cambios y lo que sucederá si el centro regional desea cambiar sus servicios.

Cambios en la ley

Actualmente los centros regionales financian programas y servicios en los cuales los consumidores pueden participar durante el día. Algunos programas brindan oportunidades de trabajo. La ley exige que se desarrolle otra opción. El programa alternativo personalizado es una opción para los consumidores que desean desarrollar o mantener un trabajo o realizar tareas voluntarias en lugar de su programa diario actual. El centro regional puede financiar de 20 a 80 horas por mes para esta opción, según las necesidades individuales del consumidor.

¹ Los cambios forman parte del anticipo del proyecto de ley de presupuesto (TBL) ABx4 9. Puede encontrar la ley en http://info.sen.ca.gov/pub/09-10/bill/asm/ab_0001-0050/abx4_9_bill_20090728_chaptered.pdf. Los cambios que afectan a la opción del Programa alternativo personalizado se encuentran en el Código de Bienestar e Instituciones, sección 4688.2.

Los siguientes proveedores de servicios deben ofrecer una opción para el programa alternativo personalizado:²

- *Control de comportamiento*
- *Centro de actividades*
- *Programas de día para adultos en centros de desarrollo para adultos*
- *Programas de capacitación para la integración a la comunidad*
- *Programas de servicios de apoyo para actividades comunitarias*

Si desea participar en el programa alternativo personalizado, puede solicitar una reunión de Plan de programa individualizado (IPP). En su próxima reunión de IPP, el centro regional deberá brindarle información y poner esta opción a su disposición. El programa alternativo personalizado es solamente una opción. En su reunión de IPP usted puede elegir: 1) continuar con sus servicios actuales de día; 2) optar por la nueva alternativa personalizada; 3) o solicitar al centro regional otras opciones de servicios.

¿Qué sucederá si el centro regional desea cambiar sus servicios?

Si el centro regional desea cambiar su programa de día, deberá mantener una reunión de IPP y llegar a un acuerdo con usted sobre el cambio o deberá entregarle una notificación por escrito³ que deberá ser entregada 30 días antes de que comience el cambio.⁴ La notificación deberá contener la siguiente información:

- *La medida que llevará a cabo el centro regional;*
- *los principios sobre los cuales se basa la decisión del centro regional;*
- *la razón de esta medida;*
- *la fecha de entrada en vigencia, y*
- *la ley, reglamento o política específica que avalan la medida.*⁵

² Esta sección entra en vigencia con la promulgación del anticipo del proyecto de ley de presupuesto (TBL), que se llevó a cabo el 28 de julio de 2009.

³ Generalmente, un equipo de IPP toma las decisiones sobre los servicios que usted necesita. Código de Bienestar e Instituciones, sección 4646.4(a)-(c). Sin embargo, la ley establece que si un centro regional desea reducir, finalizar o cambiar un servicio en su IPP sin su consentimiento, éste deberá entregarle una notificación 30 días antes. Código de Bienestar e Instituciones, sección 4710.

⁴ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4710

⁵ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4701. La información deberá estar en el idioma que usted entienda.

Si usted ya está recibiendo el servicio, no está de acuerdo con la decisión del centro regional y desea seguir recibiendo el servicio, deberá solicitar una audiencia imparcial dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación.⁶ De lo contrario la solicitud debe realizarse dentro de los 30 días.⁷

Para obtener más información relevante sobre la apelación de decisiones del centro regional, lea la hoja informativa sobre Debido proceso y derechos de audiencia.

⁶ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4715

⁷ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4710.5 (a)